



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en I Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de febrero del 2025, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto a la solicitud de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, Y;

VISTO:

Oficio N° 0060-2025-EF/50.05, de fecha 31 de enero de 2025, Opinión Legal N° 012-2025-CRCH-E-OAJ-MDC, de fecha 31 de enero de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así como que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, se tiene la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, Oficio N° 0060-2025-EF/50.05, de fecha 31 de enero de 2025, el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Rodolfo Acuña Namihás, remite el "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI", para su suscripción respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la Directiva N° 0006-2020-EF/50.01, Directiva para la formulación, ejecución y seguimiento de convenios de apoyo presupuestario.

Que, mediante Opinión Legal N° 012-2025-CRCH-E-OAJ-MDC, de fecha 31 de enero de 2025, Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, de acuerdo a los antecedentes y marco normativo, la oficina de Asesoría Jurídica, es posible realizar la suscripción del "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI".

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA INCENTIVO PRESUPUESTARIO DESCENTRALIZADO PARA GOBIERNOS LOCALES ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI". según a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi la suscripción de presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
SODESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ASESORIA
INFORMATICA.
INTERESADO.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE